



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 08 MAY 2007

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas T.C.P – S.C. N° 221/06, caratulado: “Investigación anticipo con cargo a rendir de \$25.000.- M J y D – Evita Nacional 2005 Categoría Sub. 16 (Expte. Gob. N° 19355 MJ/05) y Expte Gob. N° 18046 MJ/05”, y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en contra de el Señor René Marcelino ARENAS, según discriminación explicitada en el objeto de la misma y en su carácter de responsable del daño patrimonial causado al Estado Provincial; por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), o lo que en mas o en menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses;

Que de la investigación preliminar, surge que la responsabilidad a que se hace referencia en la acusación en el Punto 3. denominado “Fundamentos de la Acusación”, recae en la persona del funcionario mencionado, en su carácter de ex Secretario de despacho del Ministerio de Juventud y Deportes de la Provincia por haber percibido y ser el responsable administrativo de la omisión de rendición en debido tiempo y forma del anticipo con cargo a rendir por la suma mencionado en el párrafo anterior.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su Artículo 48°: “La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el Juicio Administrativo de Responsabilidad...”;

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los Artículos 57° y siguientes de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra del Señor René Marcelino Arenas, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



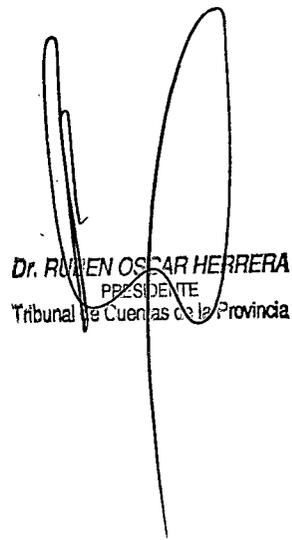
ARTICULO 2º: CORRER traslado de la Acusación formulada al estipendiario responsable por el término de doce (12) días, adjuntando copia de la documentación mas relevante y hacerle saber que podrá tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Piedrabuena Nº 220 de esta ciudad, supuesto en el cual contará con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTICULO 3º: HACERLE conocer al nombrado en el Artículo 1º que deberá constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de este Tribunal, y ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentare valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, notificar al nombrado en el artículo 1º, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 031 / 2007 V.L.


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia